

## **EL MINISTERIO DE PRESIDENCIA NO ADMITE EL RECURSO DE 4 ASOCIACIONES DE MUJERES CONTRA LA OMISION DE INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO EN LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO PARA 2008**

El Ministerio de Presidencia no ha admitido el recurso de alzada presentado por el Forum de Política Feminista, Asociación Feminista Leonesa Flora Tristán, Asociación de Ayuda a Mujeres Víctimas de Agresiones Sexuales y Violencia Doméstica (ADAVAS) y el Forum Feminista María de Maeztu, apoyadas por Plazandreok, el 15 de noviembre de 2007, contra la Omisión por el Ministerio de Economía y Hacienda del Informe de Impacto de Género del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2008, pidiendo se subsane antes de finalizar el debate parlamentario.

Las asociaciones estudian acudir a la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional contra la inadmisión del recurso por el Ministerio de Presidencia y su fundamento en que la omisión del preceptivo Informe de Impacto de Género del Proyecto de Ley es un acto de iniciativa legislativa del Gobierno exento de control administrativo o judicial. Las feministas entienden que en democracia todos los actos son revisables, y como dice la exposición de motivos de la Ley de Jurisdicción contencioso administrativa de 1998 “el propio concepto de acto político se halla hoy en franca retirada en el Derecho público europeo. Los intentos encaminados a mantenerlo, ya sea delimitando genéricamente un ámbito en la actuación del poder ejecutivo regido sólo por el Derecho Constitucional, y exento del control de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ya sea estableciendo una lista de supuestos excluidos del control judicial, resultan *inadmisibles en un Estado de Derecho*”.

Las asociaciones alegaban que el Gobierno debe dar ejemplo en el cumplimiento de las leyes de igualdad, y esta omisión incumple el artículo 22 de la Ley del Gobierno, que -desde la Ley 30/2003 sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno- obliga a acompañar de dicho Informe cualquier proyecto de ley o reglamento. Además incumple el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que reitera este mandato.

La Ley de Impacto de Género de 2003 responde a “la constatación de que decisiones políticas que, en principio, parecen no sexistas, pueden tener un diferente impacto en las mujeres y en los hombres”, como señala su Exposición de Motivos. Impacto sexista que las recurrentes consideran se produce en la dotación para *pensiones*, que constituyen el 31% del gasto del Estado para 2008 -86.040 millones de euros, un 7,4 por 100 más que en 2007- pues los complementos para pensiones mínimas suben un 16,6 por 100, hasta los 2.106 millones de euros, mientras las 269.546 personas beneficiarias de Pensiones No Contributivas de jubilación, en un 82% mujeres, que viven actualmente con un máximo de 312,43 euros mensuales, sólo tendrán una subida del 3%, mientras aplicarles una subida del 6,5% solamente supondría un importe adicional de 5 millones de euros.

Las asociaciones feministas alegaban también que la evaluación del impacto del género en la elaboración del presupuesto es una de las cuatro medidas fundamentales para mejorar la gobernanza en el *Plan de trabajo para la igualdad entre las mujeres y los hombres 2006-2010* de la Comisión de las Comunidades Europeas Com(2006) 92, y una de las medidas más promovidas por UNIFEM (Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer) en aplicación de la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer Beijing 1995 ratificada por España.

Madrid, 6 de febrero de 2008. Forum de Política Feminista [forumpf@telefonica.net](mailto:forumpf@telefonica.net)